

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada América Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

### **I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.**

La falta de una sala de lactancia materna en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México impide aprovechar el alimento ideal para los lactantes, así como los diversos beneficios en salud para madres, bebés y para las propias dependencias porque de instalarla, se reduce el ausentismo vinculado con la maternidad, aumenta la retención de trabajadoras y reduce los costos y la contratación y formación de personal nuevo

Para UNICEF-OMS, es clave el apoyo que se de en el lugar de trabajo, porque las pruebas demuestran que las tasas de lactancia materna disminuyen significativamente cuando las mujeres se reincorporan al trabajo y que

precisamente, esos efectos negativos pueden neutralizarse cuando en dichos lugares dan facilidades para que las madres sigan amamantando a sus hijos.

Por lo que, para resolver la problemática, la Diputada autora de la presente Iniciativa propone la reforma al párrafo final del artículo 10 y la adición de una fracción XIX al artículo 31, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para que, en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad, sean instaladas salas de lactancia.

Se trata de un espacio o área asignada, digna, privada, higiénica y accesible para mujeres en período de lactancia, a fin de que amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante su jornada laboral y así dar continuidad a la lactancia materna.

## **II. Problemática desde la perspectiva de género.**

Cada vez es mayor el porcentaje de mujeres en el mundo y en México no es la excepción, que participan en el mercado laboral, trayendo como consecuencia transformaciones y retos, tanto en la vida laboral como familiar. En el siglo XX, en los años setenta la tasa de participación era de 16.4% y actualmente es de 43.2 %.<sup>1</sup>

En el caso de la mujer, están presentes factores biológicos, culturales y sociológicos que condicionan tanto su ingreso como su permanencia en un empleo. Entre ellos está la maternidad, que representa un reto para lograr la compatibilidad entre la vida familiar y laboral, sobre todo para las mujeres trabajadoras que son madres. Es posible esa compatibilidad, en la medida en que se den las condiciones para garantizar la protección de la maternidad.

Con la instalación de salas de lactancia en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, se dota de accesibilidad el derecho de las mujeres a un empleo digno, también el derecho de sus hijas e hijos a la salud y al desarrollo integral; representa una medida afirmativa que fortalece y garantiza la igualdad de oportunidades, para que las mujeres y personas lactantes no se vean en la necesidad de

---

<sup>1</sup> Lactancia en el lugar de trabajo. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia. <https://www.unicef.org/mexico/informes/lactancia-en-el-lugar-de-trabajo>

abandonar, descuidar o renunciar a su empleo; además de que sus hijas e hijos recién nacidos/as acceden a la mejor forma de nutrición para su desarrollo en los primeros meses de vida, la leche materna.

### **III. Argumentos que la sustentan.**

#### **Aspectos generales.**

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la “lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y supervivencia de los niños”.<sup>2</sup>

La califica como el alimento ideal para los lactantes, entre las razones que expone: a) es segura y limpia; b) contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades propias de la infancia; c) suministra toda la energía y nutrientes que una criatura necesita durante sus primeros meses de vida; d) continúa aportando hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales de un niño durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año. Que, la lactancia protege a los bebés contra enfermedades infecciosas comunes y refuerza el sistema inmunológico de niñas y niños al aportarles nutrientes que son indispensables en su crecimiento y desarrollo. Y que aquellos que no reciben leche materna tienen 14 veces más probabilidades de morir antes de cumplir un año, respecto a los alimentados exclusivamente con leche materna.

Por los diversos beneficios en salud para madres, bebés y empresas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la OMS promueven políticas favorables como, el permiso de maternidad retribuido, las pausas para la lactancia y una sala donde las madres puedan dar el pecho o extraerse leche. También beneficios económicos porque reducen el ausentismo vinculado con la maternidad, aumenta la retención de trabajadoras y reduce los costos y la contratación y formación de personal nuevo.

Otras bondades adicionales que destaca la OMS son: a) niñas y niños amamantados muestran un mejor desempeño en las pruebas de inteligencia; b) son menos propensos al sobrepeso o la obesidad; c) más tarde en la vida menos

---

<sup>2</sup> Lactancia materna. Sinopsis. [https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1)

propensos a padecer diabetes; d) las mujeres que amamantan presentan un menor riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario.

Por los múltiples beneficios, es que la referida Organización promueve de forma activa la lactancia materna, como la mejor fuente de alimentación para lactantes y busca aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses hasta al menos el 50 % al año 2025.

Esta Organización junto con la UNICEF, crearon el Colectivo Mundial para la Lactancia Materna, para estimular el apoyo político, jurídico económico y público a esta forma de lactancia, el que reúne a entidades de ejecución y donantes de gobiernos, asociaciones filantrópicas, organizaciones internacionales y la sociedad civil. La OMS imparte cursos de formación al personal de salud para que a su vez proporcione apoyo especializado a las madres que amamantan, las ayude a superar los problemas y supervise el crecimiento de niñas y niños.

Con datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), todos los años, del 1 al 7 de agosto, se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, se trata de una campaña mundial coordinada por la Alianza Mundial para la Acción de Lactancia Materna (WABA) cuya finalidad es crear conciencia y estimular la acción sobre temas relacionados con la lactancia materna.<sup>3</sup>

Con ocasión de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020 cuyo lema fue “Apoyar la lactancia materna para un planeta más sano”, de forma conjunta el Directora Ejecutiva de UNICEF, y el Director General de la OMS, dan a conocer una declaración conjunta en la que destacan:<sup>4</sup>

*“... pese a que la lactancia materna es un proceso natural, no siempre es fácil. Las madres necesitan apoyo tanto para iniciar la lactancia como para mantenerla”.*

---

<sup>3</sup> Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/campanas/semana-mundial-lactancia-materna-2020#:~:text=La%20Semana%20Mundial%20de%20la%20Lactancia%20Materna%2C%20que%20se%20celebra,relacionados%20con%20la%20lactancia%20materna>.

<sup>4</sup> Mensaje con ocasión de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2020. Declaración Conjunta: Henrietta H. Fore, Directora Ejecutiva de UNICEF y Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS. Comunicado de prensa. 31 de julio de 2020. <https://www.who.int/es/news/item/31-07-2020-world-breastfeeding-week-2020-message>

*“Los servicios de asesoramiento cualificado pueden velar por que las madres y las familias reciban ese apoyo, además de la información, los consejos y la confianza que necesitan para alimentar a sus bebés de forma óptima. El asesoramiento sobre lactancia materna puede ayudar a las madres a sentirse más seguras, sin dejar de respetar sus circunstancias y decisiones personales. Puede empoderar a las mujeres para superar dificultades y evitar prácticas alimentarias y de atención que puedan perturbar un amamantamiento óptimo, como ofrecer a los lactantes y los niños pequeños líquidos, alimentos y sucedáneos de la leche materna innecesarios”.*

Para la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2023,<sup>5</sup> tanto el UNICEF como la OMS, consideran que el apoyo en el lugar de trabajo es clave, en concordancia con esta afirmación, el lema es *“Hagamos que la lactancia materna en el trabajo funcione”*, y *“hacen hincapié en la necesidad de brindar un mayor apoyo a la lactancia materna en todos los lugares de trabajo para mantener y mejorar el progreso de las tasas de lactancia materna a nivel mundial”.*

Con cifras contenidas en un comunicado de prensa, en la última década, ha aumentado en 10 puntos porcentuales la prevalencia de la lactancia materna exclusiva, hasta alcanzar el 48% en todo el mundo. Que en países tan diversos como Cote d’Ivoire, Filipinas, Islas Marshall, Somalia y Viet Nam (sic) se han logrado grandes aumentos en las tasas de lactancia materna, son datos que según UNICEF-OMS, demuestran que es posible progresar cuando se protege, promueve y apoya la lactancia materna, pero, que para alcanzar el objetivo mundial del 70 % para 2030, se necesita abordar los obstáculos a que hacen frente mujeres y sus familias para lograr los objetivos que se quieren alcanzar.

Para UNICEF-OMS, es clave el apoyo que se de en el lugar de trabajo, porque las pruebas demuestran que las tasas de lactancia materna disminuyen significativamente cuando las mujeres se reincorporar al trabajo y que precisamente, esos efectos negativos pueden neutralizarse cuando los lugares de trabajo dan facilidades para que las madres sigan amamantando a sus hijos.

---

<sup>5</sup> Declaración conjunta de la Directora Ejecutiva de UNICEF, Catherine Russell, y del Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, con motivo de la Semana Mundial de la Lactancia Materna. Comunicado de prensa conjunto. Nueva York/Ginebra. 1 de agosto de 2023. <https://www.who.int/es/news/item/01-08-2023-joint-statement-by-unicef-executive-director-catherine-russell-and-who-director-general-dr-tedros-adhanom-ghebreyesus-on-the-occasion-of-world-breastfeeding-week>

Por todo ello, *“piden a los gobiernos, los donantes, la sociedad civil y el sector privado que redoblen sus esfuerzos para:*

- *Garantizar un entorno favorable a la lactancia materna para todas las madres trabajadoras –incluidas las del sector informal o con contratos temporales– mediante el acceso a pausas regulares para la lactancia y a instalaciones que permitan a las madres seguir amamantando a sus hijos una vez que se reincorporen al trabajo.*
- *Proporcionar permisos remunerados suficientes a todos los padres, madres y cuidadores que trabajen con el fin de que puedan atender a las necesidades de sus hijos pequeños. Esto incluye un permiso de maternidad remunerado de un mínimo de 18 semanas, preferiblemente durante un periodo de seis meses o más después del nacimiento.*
- *Aumentar las inversiones en políticas y programas de apoyo a la lactancia materna en todos los entornos, incluyendo una política y un programa nacionales que regulen y promuevan el apoyo de los sectores público y privado a las mujeres lactantes en el lugar de trabajo.”*<sup>6</sup>

Entre las diversas recomendaciones, UNICEF se refiere a la instalación de salas de lactancia. Se trata de un espacio o área asignada, digna, privada, higiénica y accesible para mujeres en período de lactancia, a fin de que amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante su jornada laboral y así dar continuidad a la lactancia materna.

Se recomienda que sea un área amplia y exclusiva. Su tamaño dependerá del número de mujeres en edad fértil y de las condiciones de espacio físico de la

---

<sup>6</sup> Declaración conjunta de la Directora Ejecutiva de UNICEF, Catherine Russell, y del Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, con motivo de la Semana Mundial de la Lactancia Materna. Comunicado de prensa conjunto. Nueva York/Ginebra. 1 de agosto de 2023. <https://www.who.int/es/news/item/01-08-2023-joint-statement-by-unicef-executive-director-catherine-russell-and-who-director-general-dr-tedros-adhanom-ghebreyesus-on-the-occasion-of-world-breastfeeding-week>

correspondiente empresa o dependencia; es de la mayor importancia contar con el espacio y el equipamiento necesario.<sup>7</sup>

### **La Lactancia Materna en México.**

Cada vez es mayor el porcentaje de mujeres en el mundo y en México no es la excepción, que participan en el mercado laboral, trayendo como consecuencia transformaciones y retos, tanto en la vida laboral como familiar. En el siglo XX, en los años setenta la tasa de participación era de 16.4% y actualmente es de 43.2%.<sup>8</sup> Sin embargo, están presentes factores biológicos, culturales y sociológicos que condicionan tanto su ingreso como su permanencia en un empleo. Entre ellos está la maternidad, que representa un reto para lograr la compatibilidad entre la vida familiar y laboral, sobre todo para las mujeres trabajadoras que son madres. Es posible esa compatibilidad, en la medida en que se den las condiciones para garantizar la protección de la maternidad.

En el país, en este orden de ideas, con la facultad del Consejo de la Judicatura Federal de emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, con fundamento de los artículos 100, párrafo noveno de la Carta magna y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el 25 de enero de 2022, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el período de lactancia.

Los Considerandos CUARTO y QUINTO, precisan los contenidos del Acuerdo en los siguientes términos:

***“CUARTO. El fomento del ejercicio de la lactancia en los espacios de trabajo resulta fundamental, pues es un derecho instrumental de las mujeres para que accedan y disfruten del derecho a un empleo digno y, al mismo tiempo, el derecho de sus hijas e hijos a la salud y al desarrollo integral sea promovido. Así, la lactancia***

---

<sup>7</sup> UNICEF México, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Agosto, 2018. Lactancia en el lugar de trabajo. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia.

<sup>8</sup> Lactancia en el lugar de trabajo. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia. <https://www.unicef.org/mexico/informes/lactancia-en-el-lugar-de-trabajo>

*materna en el trabajo es una medida afirmativa que contribuye a la igualdad de oportunidades, para que las mujeres y personas lactantes no se vean en la necesidad de abandonar, descuidar o renunciar a su empleo mientras que sus hijas e hijos recién nacidos/as acceden a la mejor forma de nutrición para su desarrollo en los primeros meses de vida, la leche materna;”*

*“SEXTO. Instrumentos internacionales disponen, por una parte, el derecho de las trabajadoras a gozar de descansos extraordinarios durante su jornada laboral para alimentar a sus hijas e hijos; y por otra, la importancia de promover la lactancia materna de forma exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad. La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de la Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño, promueven que la leche materna sea el alimento exclusivo para las y los bebés durante los primeros seis meses de vida, e insta a que, de ser posible, se continúe con ella hasta los dos años de manera complementaria, debido a que contiene propiedades inmunológicas, hormonales y nutricionales únicas que ni las fórmulas lácteas, frutas en puré, o bebidas endulzadas sustituyen.”*

*“Por tanto, con la finalidad de ser consistentes con la importancia de promover la continuidad de la lactancia materna hasta los dos años de edad, de conformidad con las recomendaciones nacionales e internacionales en la materia, y que ello no suponga un obstáculo laboral para las mujeres y personas lactantes, en el marco del "Programa Lactancia Digna en el Consejo de la Judicatura Federal" impulsado por la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, se estima necesario extender el derecho a gozar de periodos para ejercer la lactancia hasta los dos años de edad de sus hijas e hijos, en los casos que así se requiera.”*

## **La Lactancia Materna en la Ciudad de México.**

La Constitución Política de la Ciudad de México, en el TÍTULO SEGUNDO CARTA DE DERECHOS, Artículo 4, apartados A, numerales 1, 2, 3 y 4, y B, numerales 1, 2, 3 y 4, establece:

### **TÍTULO SEGUNDO**



## **CARTA DE DERECHOS**

### **CAPÍTULO I DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **Artículo 4**

#### ***Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos***

##### **A. De la protección de los derechos humanos**

- 1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*
- 2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.*
- 3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*
- 4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.*

**5. a 6. ...**

##### **B. Principios rectores de los derechos humanos**

- 1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.*

2. *Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.*
3. *En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.*
4. *En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.*

**C.** ...

Asimismo, en el Artículo 5, apartado A, numeral 1, prevé:

**Artículo 5**  
**Ciudad garantista**

**A. Progresividad de los derechos**

1. *Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.*

**2. a 9.** ...

**B. a C.** ...

En el apartado B. numeral 3, inciso a), fracciones VIII., X. y XI., el Artículo 53 de la Constitución Local dispone:

A....

**B. De las personas titulares de las alcaldías**

1.A 2. ...

3....

a) ...

I. a VII. ...

**VIII.** *Establecer la estructura organizacional de la alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;*

**IX.** ...

**X.** *Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ellas;*

**XI.** ...

**XII.** *Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la alcaldía;*

**XIII.** a **XLVI.** ...

La Ley de Salud de la Ciudad de México, dispone en su Artículo 64, fracciones I. y II. lo siguiente:

**Artículo 64.** *La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:*

**I.** *La atención digna a las mujeres y personas embarazadas, sin violencia ni discriminación y con perspectiva de género, interseccionalidad, derechos*

*humanos y perspectiva intercultural durante el embarazo, el parto y el puerperio;*

- II.** *La atención de niñas y niños, así como la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición. Para el cumplimiento de esto último, la Secretaría dará a conocer, por los medios de su alcance y en el ámbito de su competencia, la importancia de la lactancia materna, así como las conductas consideradas discriminatorias que limitan esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación de las niñas y los niños;*

**III.** *a XI. ...*

*También, el Artículo 65 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, mandata en sus fracciones II. y V.:*

**Artículo 65.** *En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, la Secretaría establecerá, entre otros, lo siguiente:*

**I....**

- II.** *Acciones de orientación y vigilancia institucional fomentando la lactancia materna y la ayuda alimentaria tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;*

**III. a IV. ...**

**V.** *Acciones tendientes a fomentar la práctica de la lactancia materna, así como erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos. Para contribuir al fomento de la lactancia, los entes públicos de la Ciudad preferentemente deberán disponer de recursos y el espacio adecuado para la disposición de un lactario en sus sedes;*

**VI.** *a VII. ...*

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX, en su Artículo 11, párrafo final establece:

**Artículo 11.** *La Administración Pública de la Ciudad de México será:*

*I. a II. ...*

*La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.*

Resulta claro con los fundamentos invocados, contenidos en la Carta de Derechos de la Constitución Local, que tanto de manera directa como transversal son diversas las disposiciones relacionadas y aplicables a la presente Iniciativa consistente en la reforma al párrafo final del artículo 10 y la adición de una fracción XIX al artículo 31, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para que, en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad, sean instaladas salas de lactancia. Se trata de un espacio o área asignada, digna, privada, higiénica y accesible para mujeres en período de lactancia, a fin de que amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante su jornada laboral y así dar continuidad a la lactancia materna.

Los propósitos que animan esta Iniciativa son garantizar el ejercicio de derechos humanos relacionados con la maternidad, dotando de accesibilidad a su ejercicio promoviendo la compatibilidad entre la vida familiar y laboral, para las mujeres trabajadoras que son madres. Convencida la Diputada autora de la misma, que ello será posible, en la medida en que se den las condiciones para garantizar la protección de la maternidad, porque se trata del derecho de las mujeres a un empleo digno y al mismo tiempo del derecho a la salud y al desarrollo integral de sus hijas e hijos.

La lactancia materna en el trabajo es una medida afirmativa que contribuye a la igualdad de oportunidades, para que las mujeres y personas lactantes no se vean en la necesidad de abandonar, descuidar o renunciar a su empleo mientras que sus hijas e hijos recién nacidos acceden a la mejor forma de nutrición para su desarrollo en los primeros meses de vida. La Organización Mundial de la Salud, destaca que

también niñas y niños amamantados muestran un mejor desempeño en las pruebas de inteligencia; son menos propensos al sobrepeso o la obesidad; más tarde en la vida menos propensos a padecer diabetes; y las mujeres que amamantan presentan un menor riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario.

En la presente Iniciativa se tomó en cuenta, con fundamento en el apartado B. numeral 3, inciso a), fracciones VIII., X. y XI., del Artículo 53 de la Constitución Local, que las personas titulares de las alcaldías tienen entre sus atribuciones de manera exclusiva, establecer la estructura organizacional de la alcaldía conforme a las disposiciones aplicables; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ellas. Asimismo, establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la Alcaldía, por lo que, en acatamiento a la jerarquía normativa, así como atendiendo a una adecuada técnica legislativa, se armonizan las reformas y adiciones que se proponen con los referidos fundamentos.

Además, se tomaron en cuenta diversas recomendaciones, tanto de UNICEF como de la OMS relacionadas con los requisitos y características de una sala de lactancia, como el que sea un área amplia y exclusiva; que su tamaño dependerá del número de mujeres en edad fértil y de las condiciones de espacio físico de la correspondiente dependencia; y que es de la mayor importancia contar con el espacio y el equipamiento necesario.

#### **IV. Fundamento legal de la Iniciativa.**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

#### **V. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

## VI. Ordenamientos a modificar.

Se reforma el último párrafo del artículo 10 y se adiciona una fracción XIX al artículo 31, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

## VII. Texto normativo propuesto.

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** - Se **reforma** el último párrafo del artículo 10, y se **adicionan** la fracción XIX. del artículo 31, de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** El territorio de las demarcaciones podrá subdividirse para los siguientes fines:

I. a III. ...

Las autoridades cuidarán que las subdivisiones a que se refiere este artículo no promuevan la segregación social en las demarcaciones. **Asimismo, cuidarán las condiciones de accesibilidad de las madres lactantes, a las salas de lactancia ubicadas en cada una de las Alcaldías.**

**Artículo 31.** Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

I. a XVIII. ...

**XIX. Establecer e instalar en la correspondiente Alcaldía una sala de lactancia, consistente en un espacio o área asignada, digna, privada, higiénica y accesible para mujeres en período de lactancia, a fin de que amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante su jornada laboral y así dar continuidad a la lactancia materna.**

**Su tamaño dependerá del número de mujeres en edad fértil y de las condiciones de espacio físico de la correspondiente Alcaldía, debiendo contar con el espacio y el equipamiento necesario.**

**Su funcionamiento estará previsto en el correspondiente programa.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Programa de la sala de lactancia deberá aprobarse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

Suscribe



**Dip. América Rangel Lorenzana**